

- Recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses ante el órgano jurisdiccional competente en los términos contemplados en el apartado anterior.

No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2009.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Domingo Berriel Martínez.

**650** *ORDEN de 23 de abril de 2009, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado Jefe Servicio Técnico Planeamiento Occidental, nº R.P.T. 11464010, en la Dirección General de Ordenación del Territorio de esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 3 de febrero de 2009 (B.O.C. nº 27, de 10.2.09).*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 3 de febrero de 2009 (B.O.C. nº 27, de 10 de febrero), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado "Jefe Servicio Técnico Planeamiento Territorial Occidental" nº R.P.T. 11464010 en la Dirección Gene-

ral de Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública de conformidad con la base quinta de la convocatoria.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en los solicitantes, esta Consejería, de acuerdo con la base sexta de la convocatoria, y en uso de la competencia que tiene atribuida por el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

#### RESUELVE:

Primero.- Designar al funcionario que a continuación se indica para el desempeño del puesto de trabajo en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial que igualmente se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS: D. Emilio Fresco Rodríguez.

D.N.I. nº: 41.995.589 G.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Ordenación del Territorio.

UNIDAD: Servicio Técnico Planeamiento Territorial Occidental.

NÚMERO DEL PUESTO: 11464010.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio Técnico Planeamiento Territorial Occidental.

FUNCIONES: - Coordinación y dirección del Servicio.

- Estudio, informe y propuesta de instrumentos de ordenación general y de recursos naturales, de ordenación territorial y de las Normas e Instrucciones Técnicas de planeamiento urbanístico.

- Coordinación técnica en el impulso y tramitación de los expedientes relacionados con la C.O.T.M.A.C.

- Coordinación técnica con otras Consejerías u Organismos del Gobierno de Canarias u otras Administraciones Públicas en materia de sus competencias que afecten asuntos que correspondan a la C.O.T.M.A.C.

- Estudio, informe, asesoramiento y propuestas técnicas de nivel superior en materia de ordenación del territorio, y recursos naturales y en particular, en anteproyectos de ley, desarrollos normativos y programas de actuación que afecten a la ordenación del territorio y a los recursos naturales.

- Coordinación, estudio y propuesta técnica de evaluaciones ambientales estratégicas de planes territoriales.

- Las funciones de este Servicio se circunscriben al ámbito de las islas occidentales.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administraciones Públicas Canarias.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Escala de Ingenieros y Arquitectos (A221).

MÉRITOS PREFERENTES: experiencia 3 años en informar planeamiento territorial.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria o ante aquel en que tenga su domicilio el recurrente, a elección de éste. El plazo para interponer será de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1º, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses ante el órgano jurisdiccional competente en los términos contemplados en el apartado anterior.

No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2009.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Domingo Berriel Martínez.

### III. Otras Resoluciones

#### Presidencia del Gobierno

**651** *Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.- Resolución de 7 de abril de 2009, por la que se conceden becas para la movilidad de investigadores de centros de investigación radicados en Canarias, y ayudas a expertos para la asistencia a Comités de Estandarización de la convocatoria de 2009.*

Examinado el procedimiento iniciado por Resolución del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de 2009 de becas y ayudas para la movilidad de investigadores de centros de investigación canarios, y la asistencia de expertos a los Comités de Estandarización, procede el estudio de las mismas y su valoración.

Segundo.- En la base séptima se establece el procedimiento de concesión, siendo la selección por concurso público, en un procedimiento único de evaluación de los méritos. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Evaluación designada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Tercero.- Reunida la Comisión de Evaluación nombrada a los efectos por Resolución de 20 de febrero de 2009, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la base séptima y los criterios de valoración previstos en la misma bases, una vez evaluadas y estudiadas las solicitudes presentadas, se elevó la propuesta de concesión.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- La Ley 5/2001, de 9 de julio, de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación (B.O.E. nº 188, de 7.8.01), señala en su articulado que su objeto es la ordenación y promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el ámbito de la Co-